



TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

**ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO
Nº 1/2019**

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	27 de marzo de 2019
HORA	12:00
CARÁCTER DE LA SESIÓN	ORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	1/2018 - 2019/OFI_01/000048

ASISTENTES	
Presidente/a	Francisco Moreno Gayá
Concejales asistentes	Rafaela Moreno Gayá José Vicente Segarra Terol Borja Peris Chafer
Concejales no asistentes	Rafaela Calabuig Bastida
Secretaria-Interventora	D ^a Virginia Poves García

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

Primero.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, Acta nº5/2018 (Expte. 104/2018).

Vista el acta de la sesión anterior nº 5/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018 y hallada conforme, se aprueba por unanimidad.

Segundo.- DELEGAR EN LA ALCALDIA LA COMPETENCIA PARA ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS HASTA EL LÍMITE DE LAS CANTIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP/2017.

Visto el art. 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre de 2017, según el cual los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.00 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Delegar en la alcaldía la competencia para las adjudicaciones de los contratos de obra, suministro y servicio hasta el límite de las cantidades establecidas para el procedimiento abierto simplificado establecidos en el art. 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Tercero.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2018, DE LA SECRETARIA – INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012 (Expte.2019/OFI_01/000028)

Se da cuenta del informe de Secretaria – Intervención del cuarto trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, desarrollada por la Orden HAP/2015/2012:

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones..."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2018**, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente de la remisión.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16. 10 de la Orden HAP/2082/2014 y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

CUARTO.- Conclusiones.

- **Resultado estabilidad presupuestaria: El Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo la capacidad de financiación de 77.382,19.- euros.**
- **Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la regla de gasto, siendo la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable en la previsión de la liquidación de 2018 de 19.110,41 euros.**
- **El informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado (31/12/2018) que asciende a un total de 351.570,54.- euros.**

El Pleno queda enterado.

Cuarto.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 (Expte. 2019/OFI_01/000019).

Se da cuenta del informe de la Secretaria – Intervención del cuarto trimestre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2085/2014.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la guía elaborada por el Ministerio para la cumplimentación de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, puesto que, aunque el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, ha sido derogado por la, también citada, Ley 25/2013, el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información, sigue exigiendo dicha información, por ello se incorpora la relación de facturas al presente informe. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- El artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que:

“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2015/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

QUINTO.- En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los informes de Morosidad, establece que:” Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información”.

Elo no obstante, la Orden HAP72082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, **las Corporaciones locales de población no superior a 5.000 habitantes** por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

SEXTO- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes a **fecha 31 de diciembre de 2018** son:

- **Importe total al que ascienden las facturas conformadas sin crédito presupuestario:** 6.273,70.-€
- **Facturas no conformadas que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación** 10.723,70.
- **Por otra parte y conforme a los datos extraídos del Programa Contable que se anexionan al presente informe, las obligaciones reconocidas que se hayan pendientes de pago fuera del periodo legal de pago a final de trimestre y que, por tanto, han incumplido el plazo máximo para proceder al mismo son las relacionadas a continuación es de 2.166,67.**

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta asimismo, de los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

CUARTO TRIMESTRE PMP

AÑO 2018

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Torrella	126,06

El Pleno queda enterado.

Quinto.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2018 (Expte. 2019/OFI_01/000027)

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que, mediante Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torrella aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torrella.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos”

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2017.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al Pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Torrella, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del 30 de enero de cada ejercicio y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Es necesario matizar, que la contabilidad del ejercicio 2018 no está cerrada, y no está aprobada la liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, el artículo 191 del TRLRHL refiere a la confección de la liquidación por parte de las entidades locales antes del primero de marzo, por lo que la información que se incluye en el presente informe y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal con los ajustes previstos por la contabilidad pendiente de registrar, por lo que puede variar respecto a la liquidación presupuestaria que finalmente se obtenga.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

El Pleno queda enterado.

Sexto.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022 (Expte. 2019/OFI_01/000044)

Visto el expediente del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 35/2019 de aprobación del Pla Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2020-2022:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2020-2022, en el que consta el informe de la Secretaria-Interventora, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Torrella, para el periodo 2020-2022.

SEGUNDO. Remitir una copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios que se habiliten al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno queda enterado.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Séptimo.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 (Expte. 2019/OFI_01/000037)

Visto el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se da cuenta de la Resolución de la alcaldía nº 28/2019 de aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018:

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2018, emitidos de acuerdo con lo que prevé el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto que con fecha 28 febrero de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de conformidad la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo.

Teniendo en cuenta el Informe de Intervención de fecha, 28 de febrero de 2019 emitido de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018, que arroja el resultado siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.-

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	110.962,06	82.434,73
b) Operaciones de capital	208.649,27	139.587,26
1. Total operaciones no financieras (a+b)	319.611,33	222.021,99
c) Activos financieros	0,00	
d) Pasivos financieros	0,00	49.849,58
2. Total operaciones financieras(c+d)	0,00	49.849,58

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	319.611,33	271.871,57
TOTAL		47.739,76

AJUSTES		
3.(+)Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0,00
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		26.435,32
5.-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		69.062,01
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		-42.626,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		5.113,07

REMANENTE DE TESORERÍA. -

1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		89.993,31
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		61.379,38
+ del presupuesto corriente	+	24.359,93
+ de presupuestos cerrados	+	32.263,30
+ de operaciones no presupuestarias	+	4.756,15
3.- (-) OBLIGACIONES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		114.828,48
+ del presupuesto corriente	+	66.017,05
+ de presupuestos cerrados	+	45.770,76
+ de operaciones no presupuestarias	+	3.040,67
4. Partidas pendientes de aplicación		
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	0,00
Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	+	138.863,38
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		175.407,59
II.- SALDOS DE DUDOSO COBRO		17.164,77
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		69.062,01
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA G.GENERALES		89.180,81

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado: 89.180,81- 8.800,29 = 80.380,52

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo que prevé el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir una copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

El Pleno queda enterado.

Octavo.- DAR CUENTA DE LA SUBSANACIÓN DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Por parte de la secretaria – interventora se da cuenta al Pleno de las subsanaciones realizadas en el informe de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2019 por error en el importe de las previsiones de los capítulos 1 a 7 de gastos, quedando el informe redactado de la siguiente forma:

“Virginia Poves García, funcionària d'Administració Local amb habilitació de caràcter estatal, com Secretaria-Interventora de l'Ajuntament de Torrella (SAT Diputació), en compliment de l'article 16 del Reial Decret 1463/2007, de 2 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'estabilitat pressupostària en la seua aplicació a les Entitats Locals, així com del que disposa la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, informa el següent en relació amb el compliment del principi d'estabilitat pressupostària del pressupost de l'exercici 2019 i el compliment del límit de deute:

· **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPI D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA EN EL SECTOR PÚBLIC LOCAL, de càlcul de la regla de gasto i de les obligacions de subministrament d'informació.**

· Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera (LOEPSF).

· Real Decret 1463/2007, de 2 de novembre, pel qual s'aprova el reglament de desplegament de l'estabilitat pressupostària, en la seua aplicació a les Entitats Locals (Reglament).

· Ordre Ministerial HAP/2017/2012, d'1 d'octubre, per la qual es desenvolupen les obligacions de subministrament d'informació previstes en la LOEPSF (OM)





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

- Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, (TRLRHL) que aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en relació al Principi d'Estabilitat Pressupostària (articles 54.7 i 146.1).
- Manual de càlcul del Dèficit en Comptabilitat Nacional adaptat a les Corporacions Locals, publicat per la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, Ministeri d'Economia i Hisenda.
- Guia per a la determinació de la Regla de Gasto de l'article 12 de la LOEPSF per a corporacions locals, 2a edició. IGAE (12/03/2013).
- Reglament núm. 549/2013, del Parlament Europeu i del Consell, de 21 de maig (DOTZE. 26-06-2013), que aprova el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Dèficit Públic i el Deute Públic, publicat per Eurostat.
- Reglament 2223/1996 del Consell de la Unió Europea.
- Reglament 2516/2000, del Consell de la Unió Europea

COMPLIMENT DE L'OBJECTIU D'ESTABILITAT. -

L'article 11.4 LOEPSF estableix que les Corporacions Locals hauran de mantindre una posició d'equilibri o superàvit pressupostari. I així, el Consell de Ministres en data 20 de juliol de 2018, estableix com a objectiu d'estabilitat pressupostària per a les Corporacions locals en el trienni 2019-2021 l'equilibri.

L'estabilitat pressupostària implica que els recursos corrents i de capital no financers han de ser suficients per a fer front als gastos corrents i de capital no financers. La capacitat inversora municipal vindrà determinada pels recursos de capital no financers, i els recursos corrents no empleats en els gastos corrents (estalvi brut).

El càlcul de la capacitat/necessitat de finançament en els ens sotmesos a pressupost s'obté, segons el manual de la IGAE i com ho interpreta la Subdirecció General de Relacions Financeres amb les Entitats locals, per diferència entre els imports pressupostats en els capítols 1 a 7 dels estats de ingressos i els capítols 1 a 7 de l'estat de gastos, amb l'aplicació prèvia dels ajustos relatius a la valoració, imputació temporal, exclusió o inclusió dels ingressos i gastos no financers.

Per als ens no sotmesos a règim pressupostari es considera desequilibri quan, d'acord amb els criteris del pla de comptabilitat que els resulte aplicable, dels seus estats previsionals es dedueix que incorren en pèrdues el sanejament de les quals requereix la dotació de recursos no previstos en l'escenari d'estabilitat de l'entitat de les de l'apartat anterior a la que li toque aportar-los, i hauran de ser objecte d'un informe individualitzat.

ENTITATS QUE COMPONEN EL PRESSUPOST GENERAL I DELIMITACIÓ SECTORIAL D'ACORD AMB EL SISTEMA EUROPEU DE COMPTES NACIONALS I REGIONALS.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





Agents que constitueixen l'Administració Local, segons estableix l'article 2.1 de la Llei Orgànica 2/2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera ("Corporacions Locals" en Comptabilitat Nacional):

Entitat Local, Ajuntament de Torrella.

DESCRIPCIÓ DELS INGRESSOS I GASTOS DE COMPTABILITAT NACIONAL, LA SEUA EQUIVALÈNCIA EN TERMES DE PRESSUPOSTOS, I EXPLICACIÓ DELS AJUSTOS.

(Per a la realització dels ajustos es considera el Manual de càlcul del Dèficit en Comptabilitat Nacional adaptat a les Corporacions Locals, publicat per la IGAE, i el formulari F.1.1.B1.del document elaborat per la Subdirecció General de relacions financeres amb les Entitats Locals)

Amb caràcter general, la totalitat dels ingressos i gastos no financers pressupostaris, sense perjudici del seu reclassificació en termes de partides comptabilitat nacional, corresponen a la totalitat de les ocupacions i recursos que es computen en l'obtenció de la capacitat/necessitat de finançament del subsector Corporacions Locals de les Administracions Públiques de la Comptabilitat Nacional. Les diferències venen determinades pels ajustos que es descriuen en els apartats següents d'este informe.

A) INGRESSOS:

Ajustos a realitzar *(els més comuns)*

Capítols 1, 2 i 3 de l'Estat d'Ingressos.

(En l'esmentat manual s'estableix que "la capacitat/necessitat de finançament de les administracions públiques no pot veure's afectada pels imports d'impostos i cotitzacions socials la recaptació de la qual siga incerta", per tant, s'interpreta que, com per a elaborar el pressupost s'utilitzen com a referència els drets reconeguts i no els recaptats en exercicis anteriors, procedeix fer l'ajust que es descriu després sobre els ingressos dels capítols 1 a 3.)

AJUST: S'aplicarà el criteri de caixa, (ingressos recaptats durant l'exercici, d'exercicis corrents i tancats de cada capítol), prenent les dades de l'última liquidació aprovada (o de la mitjana de les últimes tres liquidacions).

Es procedeix a realitzar el càlcul de l'ajust de criteri de caixa basant-se en les dades de la liquidació pressupostària de l'exercici 2017:

Capítulos	a) DR Liquidación 2017	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	49.540,00	39.275,09	2.644,62	41.919,71	84,62%



**TORRELLA***Tu fas poble***Ajuntament de Torrella**

2	478,83	478,83	0,00	478,83	100,00%
3	10.667,02	9.589,57	806,92	10.396,49	97,46%

Que aplicat a les previsions de l'exercici 2019 tira els següents imports d'ajust que redueixen les previsions dels capítols 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2019	% Ajuste	Importe ajuste
1	51.340,00	-15,38%	-7.897,17
2	500,00	0,00%	0,00
3	10.896,00	-2,54%	-276,34

Capítol 4:**Ingressos per participació en ingressos de l'Estat o tributs cedits, segons el règim de l'Entitat.**

Un altre ajust que cal realitzar en esta fase de pressupostació ho constitueix l'import que ha de reintegrar-se durant 2019 a l'Estat en concepte de devolució de les liquidacions negatives pel concepte de Participació en els Tributs de l'Estat, que opera sumant-ho a les previsions d'ingrés per este concepte, considerant que l'Estat realitza un ajust negatiu. Concretament:

Devolució liquidació PIE 2008 en 2019	321,60
Devolució liquidació PIE 2009 en 2019	417,60
Devolució liquidació PIE 2015 en 2019	704,00
Devolució liquidació PIE 2016 en 2019	2.796,80

Capítol 5 d'Ingressos.

AJUST: Els interessos es registren segons el criteri del meritació. No obstant això, conforme al principi d'importància relativa, es considera innecessari realitzar este ajust.

Altres ajustos en ingressos:**Ajust per devolucions d'ingressos pendents d'aplicar a pressupost**

D'acord amb la vigent Instrucció de comptabilitat, el reflex pressupostari de les devolucions d'ingrés aprovades només es produeix quan es fan efectives, per la qual cosa, per l'import del saldo de les devolucions aprovades s'efectuarà un ajust minorant els ingressos corresponents. No és procedent la realització d'este ajust per no existir devolucions aprovades pendents de realitzar.

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

B) GASTOS

Ajustos a realitzar:

Capítol 3.- En aplicació del principi d'importància relativa no es considera necessari realitzar este ajust atès que es poden arribar a compensar els interessos que es minoraren per venciments de l'exercici n corresponents a períodes parcials del n-1, amb els augments pel meritats parcialment l'any n, però que es paguen en n+1.

Capítol 6.- Les operacions de lísing impliquen comptabilitzar pel principal una adquisició d'actiu no financer en el moment de la firma del contracte de lísing. Atès que el moment del registre del gasto varia entre la comptabilitat nacional (es produeix el gasto quan s'entrega el bé) i el dret pressupostari (s'imputa a mesura que s'abonen les quotes), és necessari efectuar un ajust.

L'Ajuntament de Torrella no manté en vigor operacions de lísing, per la qual cosa no és procedent realitzar l'ajust.

C) ALTRES AJUSTOS:

Gastos realitzats en l'exercici pendent d'aplicar al pressupost. - Estos són els gastos arreglats en el compte 413 (també, encara que no s'hagen reflectit comptablement), a favor seu per l'import dels pendents d'aplicar a 31 de desembre i, en el seu deu, pels aplicats al llarg de l'exercici, procedents de l'exercici anterior. Els primers augmenten el dèficit en termes de comptabilitat nacional, els segons ho minoren, perquè ja ho van incrementar l'any anterior i en este tornen a incrementar-ho per mitjà de la seua aplicació a pressupost, per la qual cosa ha de compensar-se esta doble imputació augmentant el superàvit. Però este ajust com s'ha descrit és aplicable en fase de liquidació de l'exercici.

Ha de considerar-se el que disposa el Manual de la IGAE de càlcul del dèficit, pàgines 89 i següents, ja que no es tracta només del gasto que es coneix com extrajudicial de crèdit, sinó també d'aquell que no es pot tramitar administrativament abans de finalitzar l'exercici.

Si és el cas haurà de considerar-se el saldo del compte 555 per pagaments pendents d'aplicació, com a major gasto de l'exercici.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendents d'imputar al pressupost	142.051,57	146.561,40	-4.509,83

Ajust per grau d'execució del gasto:

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

La "Guia per a la Determinació de la Regla de Gasto (2a edició)" estableix que "el percentatge estimat del grau d'execució del pressupost de l'any n tindrà, com a límit, superior o inferior, la mitjana aritmètica dels percentatges del grau d'execució dels crèdits per operacions no financeres del Pressupost de Gastos dels tres exercicis anteriors, una vegada eliminats valors atípics".

El criteri de la IGAE respecte dels denominats valors atípics és que "s'entén per un valor atípic, un valor molt diferent de la resta, que fa que la mitjana aritmètica no siga representativa del grup de valors considerat. Als efectes d'este ajust, es consideraran valors atípics aquells gastos la inclusió dels quals desvirtue la mitjana aritmètica, que opera com a límit del percentatge estimat del grau d'execució del Pressupost.

Entre altres, es consideraran valors atípics, sempre que complisquen amb el que disposa el paràgraf anterior:

-Els gastos de naturalesa extraordinària, derivats de situacions d'emergència, esdeveniments catastròfics, indemnitzacions abonades en virtut de sentències judicials i semblants.

-Els gastos finançats amb subvencions finalistes, procedents de la Unió Europea o d'altres Administracions Públiques, atés que estos gastos no s'inclouen, en el càlcul del gasto computable, per a la determinació de la regla de gasto.

-Els gastos finançats amb drets procedents de l'alienació de terrenys i inversions reals, reconeguts en el mateix exercici, atés que, en el càlcul del gasto computable, es considera la inversió neta.

-Els gastos finançats a través del mecanisme extraordinari de pagament a proveïdors.

No s'aplica perquè s'executa la totalitat del gasto pressupostari.

CÀLCUL DE LA CAPACITAT/NECESSITAT DE FINANÇAMENT DERIVADA DEL PRESSUPOST GENERAL DE L'AJUNTAMENT PER A 2019.-

En virtut del que estableix l'article 16.2 del Reglament s'ha d'informar sobre el compliment de l'objectiu d'estabilitat del pressupost de la pròpia entitat i dels seus organismes i entitats dependents, dels de l'article 4.1 del Reglament, deixant per a un informe individualitzat el corresponent als ens de l'article 4.2.

Segons s'aprecia en el quadro següent, la diferència entre els imports pressupostats en els capítols 1 a 7 dels estats d'ingressos i els capítols 1 a 7 de l'estat de gastos, amb l'aplicació prèvia dels ajustos descrits, tira capacitat de finançament per import de 41.656,66.- euros.

CONCEPTE	IMPORTS
a) Previsió d' ingresos capítols. I a VII pressupost corrent	121.600,00



**TORRELLA***Tu fas poble***Ajuntament de Torrella**

b) Crèdits previstos capítols I a VII pressupost corrent	71.500,00
c) TOTAL (a – b)	50.100,00
AJUSTES	
1) Ajustos recaptació capítol 1	-7.897,17
2) Ajustos recaptació capítol 2	0,00
3) c Ajustos recaptació capítol 3	-276,34
4) Ajust per liquidació PIE-2008	321,60
5) Ajust per liquidació PIE-2009	417,60
6) Ajust por liquidació PIE-2015	704,00
7) Ajust por liquidació PIE -2016	2.796,80
6) Ajust per Grau d'execució del Pressupost	0,00
7) Ajust per arrendament financer	0,00
8) Ajust por gastos pendents d'aplicar al pressupost	-4.509,83
9) Ajust por devolucions d'ingresos pendents de imputar al pressupost	0,00
d) Total ajustos pressupost 2019	-8.443,34
e) Ajust por operacions internes	0,00
f) CAPACITAT/NECESSITAT DE FINANCIACIÓ(c + d + e)	41.656,66





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

COMPLIMENT DE LA REGLA DE GASTO I DEL LÍMIT DE GASTO NO FINANCER

Quant al compliment de la regla del gasto i del límit de gasto no financier, la nova redacció donada a l'article 15.3 lletra c de l'Orde HAP/2082/2014, de 7 de novembre, per la qual es modifica l'Orde HAP/2105/2012, d'1 d'octubre, per la qual es desenvolupen les obligacions de subministrament d'informació previstes en la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, suprimeix l'obligació de remetre a l'Estat l'avaluació de la regla de gasto en fase d'aprovació del pressupost. No obstant això, es manté la valoració trimestral de la regla de gasto en fase d'execució referida a 31 de desembre i l'avaluació final del compliment de la regla de gasto en la liquidació del pressupost.

COMPLIMENT DEL LÍMIT DE DEUTE

La LOEPSF (art. 13) estableix l'obligació de no sobrepassar el límit de deute públic que per a les Entitats locals ha sigut fixat en el 2,3 % del PIB per a l'exercici 2019.

Però no s'ha determinat el PIB per al càlcul en termes d'ingressos no financers, per la qual cosa l'informe sobre este extrem es reduïx a calcular el "nivell de deute viu segons el Protocol del Dèficit Excessiu" i el "nivell de deute viu formalitzada".

El model dissenyat per la Subdirecció General de Relacions Financeres amb les Entitats Locals per a la remissió d'informació per part de l'Interventor municipal amb motiu de l'aprovació del Pressupost, que es va omplir a través de la plataforma habilitada en l'Oficina Virtual del ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, utilitzava l'apuntat criteri de deute segons el Protocol de dèficit excessiu que és més ampli que el que s'ha d'utilitzar per a estimar el percentatge de deute visca en termes de l'article 53 del TRLRHL per a noves concertacions de préstecs.

En l'exercici 2018 l'Ajuntament de Torrella compta amb deute financier, y el nivell de la mateixa és superior tant al límit del 110% dels ingressos corrents previst en l'article 53 del text refós de la Llei reguladores de les Hisendes Locals (TRLRHL), aprovat per R. D. Leg. 2/2004, de 5 de març, com al límit del 75% establert per la D.A. 14a del Reial Decret Llei 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera per a la correcció del dèficit públic en redacció donada per la D.F. 31a de la Llei 17/2012, de 27 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2013.

CONCLUSIONS SOBRE EL COMPLIMENT DE L'OBJECTIU D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA I DEL NIVELL DE DEUTE.

El Pressupost de l'Entitat local de l'exercici 2019 compleix l'objectiu d'estabilitat pressupostària entès com la situació d'equilibri o de superàvit en termes de capacitat de finançament d'acord amb la definició continguda en el SEC 95 i no compleix el límit de deute.

El Pleno queda enterado.





Noveno.- CONTROL ÓRGANOS CORPORACIÓN, ART. 46.2e) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (Ruegos, preguntas y mociones de control).

9.1 Informe de intervención sobre fiscalización de la gestión presupuestaria.

Examinados los pagos efectuados en este Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2019 al 21 de marzo de 2019, Relaciones de pago nº 32/2018 a la nº 6/2019, se formula reparo de todos los pagos realizados durante el citado periodo, puesto que se observa que no se sigue el orden de prelación establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Régimen Común de las Administraciones Públicas ni en las bases de ejecución aprobados junto al Presupuesto de 2018 y 2019 respectivamente, asimismo se incumple lo establecido en la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establece que el pago de intereses y capital gozará de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.

A la vista del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, además se formula reparo igualmente de los siguientes pagos que se relacionan a continuación, por los siguientes motivos:

- A. Insuficiencia de crédito
- B. Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto/sin factura.
- C. Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago

Relación Pagos Nº	Motivo Reparos	FECHA	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
32/2018	A,B,C	30/10/2018	Núria Vidal López	Transporte analíticas noviembre	120,00 €

Es cuanto tengo que informar.

El Pleno queda enterado.

9.2 Informe sobre incumplimiento deuda préstamo del Plan de Pago a Proveedores RD 4/2012.

El Ayuntamiento aprobó un Plan de Ajuste con ocasión del Plan de Pago a Proveedores de 2012 (R.D. Ley 4/2012) por el cual se proponían y adoptaban medidas que conducirían a un ahorro positivo, firmando un préstamo con el Banco Popular por importe de 303.760,14€.

Examinado el cuadro de amortización del préstamo en fecha 28.02.2019 el Ayuntamiento ha abonado la cantidad de 11.539,16 € (10.848,58 en concepto de amortización más 647,12 en concepto de intereses).





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

En la fecha actual el Ayuntamiento ha amortizado la cantidad de 39.613,50 € según el siguiente detalle:

Ejercicio 2016:

- Fecha 31.10.2016, importe 423,17€ , descontado PMTE mes de octubre de 2016
- Fecha 30.11.2016, importe 1.440,87€, descontado PMTE mes de noviembre de 2016
- Fecha 30.12.2016, importe, 1257,82€, descontado PMTE mes de diciembre de 2016

Ejercicio 2017:

- 31.01.2017, importe 1.392,62€ descontado PMTE mes de enero de 2017
- 01.03.2017, importe 1.392,62€, descontado PMTE mes de febrero de 2017
- 09.03.2017, importe 1.601,62€, pagado por el Ayuntamiento a cuenta cuota amortización 19.
- 31.03.2017, importe 1.097,24€, descontado PMTE mes de marzo de 2017
- 28.04.2017, importe 1.392,62€, descontado PMTE mes de abril de 2017
- 31.05.2017, importe 1.392,62€, descontado PMTE mes de mayo de 2017
- 14.06.2017, importe 128,29 descontado PMTE mes de junio de 2017.
- 31.07.2017, importe 1.372,39 descontado PMTE mes de julio de 2017.
- 31.08.2017, importe 1.372,39 descontado PMTE mes de agosto de 2017.
- 31.10.2017, importe 1.360,98 descontado PMTE mes de octubre de 2017.
- 30.11.2017, importe 1.372,39 descontado PMTE mes de noviembre de 2017.

Ejercicio 2018:

- 31.01.2018, importe 1.275,31 descontado PMTE mes de enero de 2018.
- 28.02.2018, importe 1.380,92 descontado PMTE mes de febrero de 2018.
- 30.04.2018, importe 1.205,78 descontado PMTE mes de abril de 2018.
- 31.05.2018, importe 1.380,92 descontado PMTE mes de mayo de 2018.
- 30.06.2018, importe 1.062,10 descontado PMTE mes de julio de 2018.
- 31.08.2018, importe 1.313,60 descontado PMTE mes de agosto de 2018.
- 30.10.2018, importe 859,71 descontado PMTE mes de octubre de 2018.
- 30.11.2018, importe 1.313,60 descontado PMTE mes de noviembre de 2018.

Ejercicio 2019:

- 29/01/2019, importe 678,45 descontado PMTE mes de enero de 2019.
- 27/02/2019, importe 1.296,31, descontado PMTE mes de febrero de 2019.
- 27/02/2019, importe 10.848,58 pagado por el Ayuntamiento amortización cuota 27.

El artº 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el pago de los intereses y capital gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, por lo que el Ayuntamiento deberá hacer frente a dicho pago.

El incumplimiento injustificado, podrá implicar la sujeción especial a tutela financiera y la sujeción a medidas forzosas correctivas. Si además el incumplimiento

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

es culposo o intencionado podrá constituir una infracción muy grave en materia económico financiera y la correspondiente imposición de sanciones previstas en la Ley 19/2013.

El Pleno queda enterado.

9.3 Dación de cuenta Resoluciones de la Alcaldía de la nº 131/2018 a la nº 37/2019.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 131 de 2018 a la nº 37 de 2019, quedando la Corporación Municipal enterada.

2018

131	14/12/2018	Convocatoria Pleno Ordinario nº 5	104/2018
132	20/12/2018	Aprobación nómina extra 2/2018	
133	21/12/2018	Alta PMH Gaspar Benito Penadés y Ana Llobell Alzamora	107/2018
134	21/12/2018	Relación de pagos 32/2018	
135	27/12/2018	Renuncia EMCORP 2018	64/2018
136	27/12/2018	Aprobación nómina aux.admtiva 12/2018	
137	27/12/2018	Aprobación prórroga presupuesto 2018-2019	108/2018
138	27/12/2018	Aprobación factura suministro toledo SOM 2018-2019	13/2018
139	27/12/2018	MC nº 17 por generación de ingresos IFS 2018	109/2018

2019

Nº	FECHA	CONTENIDO
1/2019	2/01/2019	Solicitud subvención IFS instalaciones deportivas 2018: Reparación frontón y reforma instalación pista deportiva y frontón
2/2019	2/01/2019	Solicitud subvención redacción de proyecto y dirección técnica de la obra: Reparación frontón y reforma instalación iluminación pista deportiva y frontón
3/2019	2/01/2019	Compromiso de aportación del PEF para el IFS instalaciones deportivas 2018
4/2019	7/01/2019	Adjudicación contrato menor servicios y asistencia técnica urbanismo Fernando Galiana Gil
5/2019	8/01/2019	MC nº 1 por generación de créditos subvención PCV 2018-2019
6/2019	8/01/2019	Adjudicación contrato menor servicios redacción de proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud y dirección obra: Asfaltado de las Calles: San Vicente Ferrer, Constitución, Bon Aire y Plaza de la Iglesia PCV 2018-2019
7/2019	15/01/2019	Relación de pagos 2/2019

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G



**TORRELLA***Tu fas poble***Ajuntament de Torrella**

8/2019	15/01/2019	Relación de pagos 1/2019 pagos domiciliados del mes de enero
9/2019	18/01/2019	Modificación del apartado 2º RA 104/2018 de 18/10/2018 de contrato de arrendamiento de la vivienda de la C/ La Pau, 4
10/2019	24/01/2019	Retirada de vehículo abandonado en Avda. 25 de abril s/n
11/2019	24/01/2019	MC nº 2 por generación de créditos transferencia Secretaria de Estado de igualdad del Pacto de Estado contra la violencia de género
12/2019	25/01/2019	Aprobación factura PR 39-2018 Redacción de proyecto de la obra: Arreglo instalación agua en Bar Club de Convivencia de la 3ª edad PPOS 2017/675
13/2019	25/01/2019	MC nº 3 generación de créditos subvención honorarios PPOS 2017 redacción de proyectos: <ul style="list-style-type: none"> - Reforma pista multideportiva - Arreglo instalación agua Bar Club Convivencia 3ª edad
14/2019	25/01/2019	Aprobación Fra PR 40/2018 redacción de proyecto de la obra: Reforma pista multideportiva municipal PPOS 2017/678
15/2019	31/01/2019	Aprobación nómina enero 2019 auxiliar administrativa
16/2019	31/01/2019	Relación de pagos 3/2019 BBVA
17/2019	14/02/2019	MC nº 4 Incorporación de remanentes ejercicio 2018
18/2019	15/02/2019	Relación de pagos nº 4 pagos domiciliados del mes de enero
19/2019	15/02/2019	MC nº 5 transferencia entre partidas precio público OCA Bar
20/2019	18/02/2019	Concesión licencia despliegue red Wifibytes
21/2019	22/02/2019	Adjudicación contrato menor redacción de proyecto y dirección técnica de la obra: Impermeabilización de un tramo de cubierta, sustitución máquina A/A y pintura interior en edificio del Ayuntamiento
22/2019	22/02/2019	Adjudicación contrato menor redacción de proyecto y dirección técnica de la obra: Sustitución de zócalo de piedra y pintado de la fachada de la Casa de la Cultura
23/2019	25/02/2019	Concesión de alta en el padrón municipal de habitantes de Sara Valles Espuig
24/2019	25/02/2019	Adjudicación contrato menor redacción de proyecto y dirección técnica de la obra: Reforma Plaza Calle Mossen Ricard Climent
25/2019	28/02/2019	Alta en el Padrón municipal de habitantes de Maria Amparo Marin Perez
26/2019	28/02/2019	Alta en el Padrón municipal de habitantes de Martí Benito Llobell y Arnau Benito Llobell

c/ Mossen Ricard Climent, 10, 46814 Tel. 962 244 926 / Fax. 962 243 054
torrella.secretaria@cv.gva.es www.torrella.es CIF: P4624500G





TORRELLA

Tu fas poble

Ajuntament de Torrella

27/2019	28/02/2019	Aprobación nómina aux. administrativa febrero 2019
28/2019	28/02/2019	Aprobación liquidación presupuesto general 2018
29/2019	28/02/2019	MC nº 6 generación de créditos por redacción de proyectos PPOS 2017: Asfaltado Calle Baix y Plaza José Mollá y Reforma vivienda Casa Cultura
30/2019	1/03/2019	Relación de pagos 5/2019
31/2019	6/03/2019	Reservar locales oficiales y lugares públicos para campaña electoral elecciones generales y autonómicas 2019
32/2019	6/03/2019	Reservar lugares para colocación de pancartas y carteles para campaña electoral elecciones generales y autonómicas 2019
33/2019	6/03/2019	Aprobación constitución anticipo de caja fija
34/2019	11/03/2019	Aprobación expediente de modificación de créditos nº 7/2019
35/2019	16/03/2019	Aprobación Plan Presupuestario 2020-2022
36/2019	21/03/2019	Concesión de tarjeta para personas con movilidad reducida a Rafael Capilla Martínez
37/2019	21/03/2019	Concesión de tarjeta para personas con movilidad reducida a José Francisco Tortosa Girbes

9.4 Ruegos y preguntas.

No se formularon.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

